

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-239186- -2	FECHA: 2014-08-06 18:24:09
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 13-239186- -2
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 9657
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/053448				
Fecha de Presentación Internacional	08/03/2011				

1 . Documentos estudiados:

Descripción: Radicado N° 13-239186-00000-0000 8/10/2013

Reivindicaciones: Radicado N° 13-239186-00000-0000 8/10/2013

Prioridad: No aplica

2 . Análisis de la prioridad:

La solicitud no reivindicó prioridad.

3 . Objeto de la invención:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo Primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiará la totalidad del capítulo reivindicatorio (reivindicaciones 1 a 15).

Título de la solicitud: COMPOSICIÓN LIMPIADORA ANTIMICROBIANA BAJA EN ALCOHOL.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer una composición que pueda utilizarse para generar espuma limpiadora y que tenga una elevada eficacia antimicrobiana y con un bajo contenido de alcohol.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición limpiadora antimicrobiana que comprende un alcohol (etanol y propanol) y tensoactivo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N25/16//25/30//31/02//41/02.

4 . Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 12 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5 . De la solicitud de patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con lo revelado en el capítulo reivindicatorio, menciona términos que no son concisos como por ejemplo: “hasta menos de”, “preferentemente”, “contiene no más de”, “agentes tensoactivos secundarios”, “antibacterianos”, “antivirales”, “antifungales”, “agentes de engrosamiento”, “agentes humectantes”, “agentes formadores de película”, “agentes activos para el cuidado dérmico”, “solventes hidrofílicos”, “substancias reguladoras de pH”, “opcionalmente”.

Se sugiere combinar las reivindicaciones 4, 6 a 10 para especificar los componentes de la composición.

La reivindicación 5 no está claramente definida por las características de una composición sino que se caracteriza por su valor de pH, el cual es un parámetro y no es una característica técnica esencial de una composición.

La reivindicación 11 menciona que la composición se caracteriza por la viscosidad, lo cual tampoco corresponde a una característica técnica de una formulación, sino a un parámetro y también a un resultado a alcanzar tras su medición posteriormente. Favor hacer la modificación correspondiente.

El dispensador de las reivindicaciones 13 a 15 no está caracterizado por sus componentes, no define las cantidades del activo en el dispensador ni de los otros componentes y no está la información del régimen de dosificación que debe ir en todo kit (como instructivo). Tener en cuenta que un kit-de-partes elegible para estudio de patentabilidad, debe estar caracterizado por:

- Una preparación o medicamento A en una cantidad o proporción definida y
- Una preparación o medicamento B en una cantidad o proporción definida.

6 . Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 2 grupos inventivos.

Los Grupos Inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

- 1° Una composición antimicrobiana
- 2° Un dispensador de jabón en espuma que contiene la composición limpiadora

Por lo tanto, esta invención presenta 2 diferentes conceptos técnicos comunes inventivos así:

- Grupo 1: Reivindicaciones 1 a 11. Una composición limpiadora antimicrobiana.
- Grupo 2: Reivindicaciones 13 a 15. Un dispensador de jabón en espuma que contiene la composición limpiadora. Este tipo de dispensadores son conocidos en el documento US2009236371.

Se le sugiere al solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes. Para el presente caso se sugiere al solicitante restringir el objeto de la solicitud a las reivindicaciones 1-11 el cual es el que se encuentra verdadero alcance de la solicitud.

El solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo a los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

7. Análisis de la(s) oposición(es)

No se presentaron oposiciones al objeto reivindicado.

8. Determinación del estado de la técnica:

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de solicitud internacional: 8 de agosto de 2011 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20040219227	"Gentle-acting skin-disinfectants and hydroalcoholic gel formulations"	4/Noviembre/2004
D2	US20050192190	"Shower oil gels"	1/Septiembre/2005
D3	US5646100	"Mild, aqueous skin cleansing composition"	8/Julio/1997

El documento D1^[1] divulga composiciones desinfectantes para la piel y formulaciones hidroalcohólicas en gel (Resumen, Párrafos: 0030, 0031, 0040, 0045, 0046, 0063, 0074).

El documento D2^[2] divulga geles para el baño que contienen 70 de un tensoactivo soluble en aceite, 5 a 70% de uno o más componentes oleosos, 0,1 a 25% de uno o más sílicas pirogénicas y otros auxiliares cosméticos o farmacéuticos (Resumen); enseña el beneficio de emplear lauril éter sulfato de sodio en formulaciones de limpieza de la piel, tipo jabón, a concentraciones de 5 al 70% (Párrafos: 0011, 0016 a 0022, 0033 y 0206).

El documento D3^[3] menciona composiciones para limpieza de la piel, que emplean betaína como activo que produce suavidad y limpieza a la piel (Resumen, Col. 1, líneas 65 a Col. 2, línea 10).

9. Examen de patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: "Una composición limpiadora antimicrobiana caracterizada

[1] URL: [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2004219227A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20041104&DB=EPODOC&locale=en_EP)

CC=US&NR=2004219227A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20041104&DB=EPODOC&locale=en_EP

[2] URL: [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2005192190A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20050901&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP)

CC=US&NR=2005192190A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20050901&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

[3] URL:

[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=5646100A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19970708&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP)

CC=US&NR=5646100A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19970708&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

porque comprende (a) 20 hasta... 60%... de etanol que contiene... propanol; (b) 0,5 hasta 10%... de un agente tensoactivo seleccionado... de agentes tensoactivos de sal de sulfato; y agua” (Ver página 1 del radicado N° 13-239186-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2	D3
Una composición limpiadora antimicrobiana caracterizada porque comprende:	Una composición limpiadora desinfectante, que comprende:	Composiciones antimicrobiana para el cuidado de la piel (para el baño) (“gentle acting”), comprende:	Una composición para la limpieza de la piel:
(a) 20-60% o 25-55% o 35%-50% de etanol que contiene 20% de propanol	48% de etanol (1% propilenglicol)	No menciona	No menciona
(b) 0,5-10% de un tensoactivo: sal de sulfato: comprende propano sustituido por un grupo amino y un grupo hidroxilo	Cocoamidopropilbetaína (Tensoactivo)	Lauril éter sulfato de sodio 0,5-10%	Tensoactivo aniónico que tiene sulfato, sulfonato, taurato, etc Laureth sulfato
(c) Agua	Agua	Agua	Agua
(d) Además, comprende tensoactivos secundarios: no iónico	Tensoactivo no iónico: copolímero con OH: Pluronic F-87	Otro tensoactivo	Polímeros catiónicos
(e) Agentes antibacterianos o antivirales o antifungales	Clorhexidina (antibacteriano)	Antibacteriano	Agente antibacteriano
(f) Agentes de engrosamiento: éteres de celulosa	HPMC	Celulosa	No menciona
(g) Agentes humectantes: glicerol	Etil hexil glicerina	Humectante	Humectante
(h) Agentes formadores de película: silicona	PEG-8 meticona (silicona)	Formador de película	No menciona
(i) Agentes activos para el cuidado dérmico: betaína	Policuaternium 10 U care: derivados de celulosa, 2-(2-hidroxi-3-(trimetilamonio)propoxi)etil éter	No menciona	Betaína como agente para impartir suavidad a la piel
(j) Solventes hidrofílicos	Solventes hidrofílicos: 0,1-3%	Agentes solubilizantes	No menciona
(k) Sustancias reguladoras de pH: ácido cítrico	Sustancias reguladoras de pH	No menciona	No menciona

Los documentos D1, D2 y D3 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan composiciones limpiadoras antimicrobianas que comprenden etanol, tensoactivo de sal de sulfato, agente activo para el cuidado de la piel y otros excipientes para este tipo de composiciones (D1= Resumen, Párrafos: 0030, 0031, 0040, 0045, 0046, 0063, 0074; D2= Párrafos: 0011, 0016 a 0022, 0033 y 0206; D3= Resumen, Col. 1, líneas 65 a Col. 2, línea 10, 50 a 54)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y lo mencionado en el documento D1 consiste en que dicho documento no menciona que el tensoactivo sea una sal de sulfato (como se menciona en la reivindicación 1 de la presente solicitud) ni que el agente activo para el cuidado dérmico sea betaína (como se menciona en las reivindicaciones 7 y 9 de la presente solicitud).

El efecto que logra el incluir la diferencia, consiste en que se logra una composición que puede utilizarse para generar espuma limpiadora y que tenga una elevada eficacia antimicrobiana y con un bajo contenido de alcohol. Los ejemplos muestran que la espuma producida fue estable (al menos por 20 segundos) para el lavado de las manos, la eficacia bacteriana sobre S. aureus y P. aeruginosa dio una reducción >= 5,0 lg y una reducción

logarítmica de E. coli 3,30 en comparación con el producto de referencia que tiene una reducción logarítmica de 2,86

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo lograr una composición que genere espuma limpiadora, que tenga alta eficacia antimicrobiana y con un bajo contenido de alcohol”.

Sin embargo, el documento D2 divulga composiciones antimicrobianas para el cuidado de la piel (para el baño) del tipo “gentle acting” que comprende un tensoactivo que es una sal de sulfato y menciona que son ampliamente utilizados estos tensoactivos para la elaboración de composiciones de limpieza y cuidado de la piel (Resumen, Párrafos: 0011, 0016-0022, 0033 y 0206). Tener en cuenta que este documento hace mención de la viscosidad por debajo de 4000 cPa entre 20 y 40°C (Párrafo 0046), que corresponde a lo mencionado en la presente solicitud (Reivindicación 11).

De otro lado, el documento D3 menciona la presencia de betaína como agente para impartir suavidad a la piel, tal como lo mencionan las reivindicaciones 7 a 10. Por lo anterior, se puede concluir que la persona del oficio normalmente versada en la materia contaba con la sugerencia o motivación razonable para incluir en una composición antimicrobiana limpiadora un tensoactivo de sal de sulfato y como agente activo para el cuidado dérmico una betaína con la expectativa de lograr una composición que genere espuma limpiadora, que tenga alta eficacia antimicrobiana y con un bajo contenido de alcohol.

En consecuencia, era obvio para la persona del oficio normalmente versada en la materia referirse a las enseñanzas divulgadas en los documentos D3 y D2 con el fin de lograr una composición que genere espuma limpiadora, que tenga alta eficacia antimicrobiana y con un bajo contenido de alcohol como las descritas en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud.

Conclusión:
La reivindicación 1 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18). En cuanto a las reivindicaciones 2 a 11 se puede decir que tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo, puesto que no enseñan alguna característica que le confiera un efecto técnico inesperado al objeto de la reivindicación 1.

10. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20040219227	1 a 11	Nivel inventivo
D2	US20050192190	1 a 11	Nivel inventivo
D3	US5646100	7 a 10	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-12

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza